

Los conciertos educativos

0.- Antecedentes:

- Las subvenciones de la Ley General de educación y Financiamiento de la reforma educativa de **04/Agosto/1.970**. Estarán en vigor hasta la aprobación de la LODE el 03 de Julio de 1.985.

Curiosidades:

1ª) **Art.124.3:** “El Gobierno, oída la Organización Sindical y a propuesta de los Ministerios de Educación y de Trabajo, ... fijará la remuneración mínima del profesorado no estatal que, en todo caso, será análoga a la del profesorado estatal de los respectivos niveles”.

2ª) Resolución 05/12 /70 (**BOE 01/01/71:** “...así como en los centros no estatales, no se podrá prolongar la jornada escolar más allá de los límites establecidos en el calendario escolar oficial”. (¿os suena al debate actual sobre calendario y jornada?)

3ª) Orden 15/03/73. **BOE. 23/03/73** “ Se regula la tramitación de expedientes para la aprobación de plantillas del profesorado de centros no estatales de EGB y Preescolar”.

4ª) **Orden 27 de Marzo del 80.** BOE de 29 de Marzo: Según dicha Orden se fija en 1.125.000 pesetas el módulo de subvenciones para los centros subvencionados al 100 X100. El módulo de infantil y Primaria en 2009 es de 38.703,8 5 euros= 6.439.780 pesetas.

1.- El concierto. LODE-1985. Título cuarto “ De los Centros concertados “ Arts. 47 al 63.

a) Debate ideológico intenso que aún persiste. Ver nuestro Informa nº 5 del curso 2008/2009.

b) Cheque escolar o bono escolar en contraposición al concierto y “pago delegado”. **Art. 49.4**

c) Gran movilización en contra de la LODE. Recurso al T. Constitucional. Sentencia Ideario.

d) Aplicación de los conciertos: Real Decreto2377/1985, de 18 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos educativos. Aún vigente.

f) Derechos y obligaciones recíprocas de los que se acogen al régimen de conciertos.

g) Preferencia para concertar: - necesidades de escolarización

- condiciones escolares desfavorables

- experiencias pedagógicas

- los centros en régimen de cooperativa

h) Las cantidades del módulo de concierto se fijarán en los Presupuestos generales del estado y se dividen en tres conceptos: 1.Salarios-cargas sociales.2. Gastos variables y 3. Otros gastos. Adjunto anexo con las cantidades para el 2009 aprobadas en la Ley de Presupuestos.

2.- Los conciertos en las leyes educativas posteriores

- LOGSE- 1990: Sin ley de financiación que la respaldase. En la concertada se aplica formalmente con aumento de concierto en Secundaria. Los aumentos de plantilla y configuración de centros (complementos de secundaria) se aplican en la concertada 15 años después.

- LOPEG – 1995: Restringe la participación democrática. Autoriza a los centros concertados a tener un solo Consejo escolar y claustro para todo el centro.

- LOCE – 2002: Ley del Partido popular. Gran debate ideológico. No llegó a aplicarse. Mantenía el régimen de conciertos. Recogía en su **art. 76.5** la Homologación.

- LOE – 2006: Ley vigente y en proceso de aplicación. Nuevo enfrentamiento Pública/Privada. Se desmarca Educación y Gestión. Acuerdo sindical. Recoge en su Adicional 29, por primera vez, la revisión del módulo de concierto. Recoge en su **art. 117. 4** la Homologación.

- LEA - 2008: Vigente y en aplicación en los centros públicos. En la concertada no se ha desarrollado nada del acuerdo firmado para su aplicación. Pese a nuestra ingente lucha en su debate parlamentario solo menciona a la enseñanza concertada en su art. 3.3., pero sin nombrar en sus 186 artículos a los Trabajadores y Trabajadoras.

3.- Aspectos positivos y negativos de los conciertos. Las comisiones provinciales.

Positivos: Garantiza el derecho a la educación. Considera a los centros concertados dentro del sistema público. Establece el pago delegado. Favorece la participación. Pone controles a la selección y despido del profesorado...

Negativos: No han conseguido la igualdad y gratuidad en la enseñanza. Dejaron fuera del pago delegado a los compañeros y compañeras del PAS y personal complementario de E. Especial...

-Las Comisiones provinciales de conciertos: Necesidad de nuestra presencia y de nuestras propuestas: Sí a la coeducación, No a los centros que pidan dinero público para negocios ideológicos o económicos e incumplan la legalidad...

4.- El concierto educativo apoyo legal para la HOMOLOGACIÓN POR DERECHO

- No se puede sostener “legalmente” un sistema educativo público (LODE,LOE y LEA) que no garantice la Gratuidad y la Equidad. El problema es político, económico y social. ¡Esta es nuestra lucha!..., en ello estamos y nadie nos ha dicho que no llevemos razón.

- La adicional 29 de la LOE establece que en la Conferencia sectorial de Educación se creará una comisión en la que participarán las organizaciones patronales y sindicales para revisar el módulo de los conciertos que “...valore el coste total de las enseñanzas en condiciones de gratuidad”. Ver declaraciones de E.y G., de la PLATAFORMA, y del Consejo Escolar Estatal.

5.- Puntos para el debate .

a) Concierto de infantil y bachillerato

b) Escolarización del alumnado

c) Gestión de calidad

d) El contrato educativo en un centro concertado católico

e) Situación actual-desigual de la concertada según autonomías

f) El Reino unido nacionalizará escuelas privadas golpeadas por la crisis

g) Plataforma básica estatal (conciertos actuales y negociación VI convenio).